



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO– DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2019-00033-00

Al Despacho de la señora Jueza, para informarle que se surtió el traslado de la contestación y excepción de fondo propuesta por el curador ad-litem, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 02 de junio de 2021
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, tres de junio de dos mil veintiuno

Revisada la actuación encuentra la suscrita que se agotó el trámite procesal respecto de la contestación y la formulación de excepciones de fondo esgrimidas por el curador ad-litem, quien representa al demandado, y como en el presente proceso no existen pruebas por practicar y que con las documentales que reposan en el expediente bastará para emitir sentencia anticipada como lo prevé el numeral 2º del art. 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-
N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2a81fa06040e9f870b3640167fad3c0cf7921f5aeaa926e23e0bd0569cd148

Documento generado en 03/06/2021 05:15:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>